

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

4315 *ORDEN 522/00018/1985, de 12 de marzo, de la Dirección de Enseñanza del Mando de Personal del Ejército del Aire, de ampliación de la convocatoria de ingreso en la Escala Auxiliar del Cuerpo de Sanidad del citado Ejército.*

Por haberse omitido en la redacción del anexo número 2 de la Orden ministerial número 522/00013/1984, de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 58), por la que se convoca oposición para ingreso en la Escala Auxiliar del Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire, se publica a continuación la variación a introducir:

Donde dice:

ANEXO NUMERO 2
Nivel de Conocimientos

Debe decir:

ANEXO NUMERO 2
Nivel de Conocimientos *

(*) El segundo y tercer ejercicios serán eliminatorios.

Madrid, 12 de marzo de 1985.—El General Jefe del Estado Mayor del Aire, José Santos Peralba Girádez.

4316 *ORDEN 432/20027/1985, de 26 de febrero, por la que se publica convocatoria para ingreso en el voluntariado especial de Marinería e Infantería de Marina.*

I. A propuesta del Departamento de Personal y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de Especialistas de la Armada, se ha resuelto convocar concurso-oposición para cubrir 190 plazas de Especialistas de Marinería y 35 de Infantería de Marina, con la siguiente distribución:

Especialidad	Plazas
Marinería:	
Señales	20
Artillería	20
Electrónica	20
Radio	20
Electricidad	20
Mecánica	70
Escribiente	20
Infantería de Marina:	
Infantería de Marina	35

2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- 2.1 Ser español varón.
- 2.2 Ser soltero, viudo sin hijos o divorciado sin hijos.
- 2.3 Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no los veintiséis el día de presentación en el Centro de Formación de Especialistas.
- 2.4 Estar en posesión, como mínimo, del título de Técnico Auxiliar de la Formación Profesional de primer grado o tener aprobado el segundo curso del BUP.
- 2.5 Tener buena conducta, carecer de antecedentes penales, no hallarse procesado y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial.

2.6 No estar alistado o prestando servicio activo en otras Fuerzas Armadas en la fecha de incorporación al periodo de selección y clasificación.

2.7 No padecer enfermedad infecto contagiosa ni inutilidad física o psicofísica manifiesta y reunir las condiciones mínimas exigidas en el vigente cuadro de inutilidades.

Las tallas mínimas serán:

Para los dieciséis años: 1,58 metros.

Para los diecisiete años en adelante: 1,60 metros.

Los pesos y perímetros torácicos serán proporcionados.

2.8 Autorización paterna o de sus tutores (sólo para los menores de edad no emancipados).

3. Solicitudes.

3.1. Los que, creyendo reunir las condiciones indicadas en el punto 2 anterior, deseen ser admitidos a las pruebas selectivas lo solicitarán del excelentísimo señor Contralmirante de Enseñanza Naval, en el Cuartel General de la Armada, calle Montalbán, 2, Madrid-28014, mediante instancia redactada según el modelo que se publica como anexo I a esta Orden, y que deberán fotocopiar los solicitantes.

3.2 Las instancias, debidamente cumplimentadas, deberán tener entrada en la Dirección de Enseñanza Naval antes del día 31 de mayo de 1985, adjuntando los documentos siguientes:

3.2.1 Fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2.2 Fotocopia del título de técnico auxiliar de la Formación Profesional de primer grado o certificado que acredite tener aprobado el segundo curso del BUP o superiores.

3.2.3 Autorización paterna o de sus tutores, en su caso (sólo para los menores de edad no emancipados), según modelo anexo II y que deberán fotocopiar los solicitantes.

3.2.4 Certificado del Registro Central de Penados y Rebeides.

3.2.5 Tres fotografías tamaño 54 por 40 milímetros, estampando al dorso, en caracteres legibles, el nombre, apellidos y el número del documento nacional de identidad.

3.2.6 Declaración formal del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire y de no padecer enfermedad infecto contagiosa ni inutilidad física o psicofísica manifiesta, especificando la talla que alcanza y la fecha de nacimiento. Igualmente, deberá hacer constar si pertenece o no a la inscripción marítima y, en caso afirmativo, expresar el distrito marítimo, según el modelo del anexo III y que deberán fotocopiar los solicitantes.

3.2.7 Cuadro de datos personales, según modelo del anexo IV y que deberán fotocopiar los solicitantes.

3.2.8 Fotocopia del resguardo de imposición de giro, de 100 pesetas en concepto de derechos de examen, dirigido al Habilitado General del Cuartel General de la Armada, calle Montalbán, 2, Madrid-28014, expresando en el talón para el destinatario, en el espacio disponible para el «texto», lo siguiente: «Voluntario Especialista».

3.2.9 Certificado de los estudios o actividades que desarrolla en la actualidad, así como cualquier otro que el solicitante considere conveniente para constancia de sus méritos.

3.3 El personal que se encuentre prestando servicio en la Armada, excepto aquellos que han causado baja como Especialistas, dirigirán sus instancias, debidamente informadas, por conducto de la autoridad jurisdiccional correspondiente, acompañadas de la documentación citada en los puntos 3.2.1, 3.2.2, 3.2.5 y 3.2.7 anteriores, y además:

3.3.1 Fotocopia certificada de la fecha de filiación y servicios.

3.3.2 Certificado expedido por el Jefe del Detall, con el visto bueno del Comandante del buque o Jefe de Unidad o dependencia, en el que se acredite que observa nueva conducta y no haber causado baja como Especialista de la Armada.

3.4 La falta de veracidad en las declaraciones llevará implícita la exclusión del solicitante, independientemente de cualquiera otra responsabilidad legal en que pudiera incurrir.

3.5 Aquellos aspirantes que, habiendo concurrido a convocatorias anteriores y que, por una u otra razón, no hubiesen sido seleccionados u obtenido plaza, deberán remitir nuevamente toda la documentación requerida, si desean tener opción en una nueva convocatoria. Todo ello si el motivo de su exclusión anterior no hubiese sido definitivo y permanente.

4. Clasificación y selección previas.

4.1 La Dirección de Enseñanza Naval constituirá un Tribunal clasificador y calificador que tendrá la función de seleccionar a los aspirantes que han de ser admitidos al periodo de instrucción y clasificación definitiva. Esta selección se hará en dos fases:

Clasificación y admisión de instancias.
Pruebas de selección previas.

4.2 El citado Tribunal u órgano de selección estará constituido por varios miembros y la categoría que se les asigne quedarán supeditadas a los criterios que se fijen en el desarrollo pertinente del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

4.3 Clasificación y admisión a las pruebas de selección previas.

4.3.1 El Tribunal clasificador y calificador levantará la relación de los solicitantes que reúnan las condiciones exigidas en el punto 2 de la convocatoria. La relación de admitidos a las pruebas de selección será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Defensa».

4.3.2 En esta clasificación se asignará a cada aspirante una puntuación, de acuerdo con un baremo establecido en función de las titulaciones que posean y tiempo empleado en alcanzarlos. La escala será, de acuerdo con las equiparaciones del plan nacional de enseñanza, la siguiente:

- a) Segundo curso de BUP: Técnico auxiliar de Formación Profesional de primer grado.
- b) Tercer curso de BUP: Técnico de Formación Profesional de segundo grado.
- c) COU.
- d) Otras titulaciones o estudios superiores al COU.

4.3.3 Los relacionados recibirán en su domicilio el pasaporte para su traslado, por cuenta del Estado (sin derecho a dietas ni otros auxilios), a las cabeceras de zonas o localidades que dichos pasaportes indiquen para la presentación en la fecha también indicada en dicho pasaporte, donde se procederá a realizar las pruebas de selección previas, con regreso inmediato a sus lugares de origen.

4.3.4 De acuerdo a lo que previene el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se podrán realizar (previa reclamación por el interesado) subsanado de errores o aportación de documentos que afecten a los aspirantes excluidos. La lista de los mismos, así como la razón por la que no se admitieron se publicará junto con los aspirantes admitidos a las pruebas.

4.4 Pruebas de selección previas.

4.4.1 Consistirán en las siguientes pruebas:

Pruebas tipo «test» de inteligencia y aptitud.

Pruebas tipo «test» de conocimiento, a nivel de la titulación exigida (Formación Profesional de primer grado o segundo curso de BUP).

4.4.2 Con los resultados de las pruebas anteriores y la puntuación asignada en el punto 4.3.2 se seleccionará a los aspirantes que resulten admitidos para el periodo de instrucción y clasificación definitiva, que tendrá lugar en el Centro de Formación de Especialistas, de Cádiz, o en el Centro de Instrucción de Infantería de Marina, de Cartagena, respectivamente.

4.4.3 Las fechas de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» serán las vinculantes para cualquier tipo de reclamación o impugnación. De acuerdo a lo previsto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la susodicha publicación.

5. Periodo de instrucción y clasificación definitiva.

5.1 Los que superen las pruebas de selección previas serán pasaportados para San Fernando (Cádiz) o Cartagena (Murcia), donde se presentarán en el Centro de Formación de Especialistas o Centro de Instrucción de Infantería de Marina, respectivamente, en la fecha indicada en los pasaportes correspondientes.

5.2 Durante este periodo, que tendrá una duración de siete semanas, se procederá a la clasificación definitiva de los admitidos, de acuerdo con su vocación, capacidad y aptitud para las especialidades convocadas. Para la clasificación se someterán a las siguientes pruebas:

Reconocimiento psicofísico, con arreglo al vigente cuadro de inutilidades.

Batería de «test» psicotécnicos para establecer las aptitudes diferenciadas.

Pruebas físicas.

Observación directa de actitud, interés, vocación y cualidades militares durante el periodo de instrucción.

5.3 Los que no resulten aptos en el reconocimiento psicofísico causarán baja inmediatamente y serán pasaportados para los lugares de origen.

5.4 El resultado de las pruebas efectuadas en esta fase proporcionará una calificación para cada una de las especialidades convocadas que, sumada a la puntuación obtenida en las pruebas del punto 4.4, determinará la admisión de los aspirantes y la asignación de especialidad. En caso de igualdad de puntuación para optar a una plaza en una determinada especialidad se establece el siguiente orden de prioridades:

Voluntariedad.

Estar prestando o haber prestado servicio en la Armada como voluntario normal.

Poseer estudios o experiencias relacionadas con dicha especialidad.

Haber obtenido plaza en anteriores convocatorias y renunciado por no aceptar la especialidad que se le ofreció.

El de mayor edad.

5.5 Los que resulten clasificados para cubrir las vacantes convocadas firmarán un compromiso por tres años, contados a partir de las fechas de incorporación a las Escuelas respectivas, así como la declaración de renuncia a actividades políticas y sindicales previstas en el artículo 10 del Real Decreto 706/1977.

5.6 Los que no obtengan plaza para ninguna especialidad o renuncien voluntariamente a la que pudiera corresponderles serán pasaportados, por cuenta del Estado, para sus lugares de origen. Si aceptasen su alta en la matrícula naval se les extenderá un certificado del tiempo transcurrido desde su presentación en el Centro, como servicio militar ya realizado.

6. Periodo de formación.

6.1 Los admitidos serán nombrados Alumnos Especialistas y pasarán a las Escuelas de especialización correspondientes para realizar un curso de un año de duración, dividido en dos periodos semestrales. Superado el primer periodo semestral serán nombrados Cabos segundos Alumnos Especialistas. Previo informe escolar favorable, a la terminación del curso serán promovidos a Cabos segundos Especialistas.

6.2 A partir del nombramiento de Cabo segundo Especialista podrá seguir las vicisitudes, que para el progreso en la carrera, prevé el Reglamento de Especialistas de la Armada.

6.3 El tiempo de abono a efectos pasivos y de retiro, así como de servicio militar, se contará a partir de la fecha de su presentación para efectuar el periodo de selección y clasificación en el Centro de Formación de Especialistas o Centro de Instrucción de Infantería de Marina que corresponda.

Madrid, 26 de febrero de 1985.-P. D., el Director de Enseñanza Naval, Fernando Martín Ivorra.

ANEXO I

Excmo. Sr.:

....., con
(Nombre y apellidos)
DNI núm....., nacido el día del mes de..... del año,
en....., provincia de.....
hijo de y de, con domicilio en.....,
provincia de, calle.....,
número, de profesión, a V. E., expone:

Que anunciada la convocatoria para cubrir plazas de Especialista de Marinería y de Infantería de Marina, y creyendo reunir las condiciones en ella determinadas, según acredita en la documentación que se acompaña, a V. E.

SÚPLICA:

Le conceda participar en la citada convocatoria de Especialista de Marinería o Infantería de Marina (táchese lo que no proceda), con el orden de preferencia siguiente en las distintas Especialidades convocadas:

- 1.ª
- 2.ª
- 3.ª
- 4.ª

Gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 19.....

(Firma del interesado)

EXCMO. SR. ALMIRANTE-DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

Fotocopia del certificado de estudios establecidos en la convocatoria.

Autorización paterna.

Certificado de penados y rebeldes.

Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, de no padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla alcanzada, así como la fecha de nacimiento. Igualmente deberá hacer constar si pertenece o no a la inscripción marítima y, en caso afirmativo, expresar el Distrito Marítimo en el que está inscrito.

Tres fotografías tamaño 54 por 40 milímetros, firmadas al dorso.

Cuadro de datos personales.

Fotocopia del resguardo de imposición del giro correspondiente a los derechos de examen.

CONTESTE A LAS PREGUNTAS SIGUIENTES

¿Se ha presentado a anteriores convocatorias de Especialistas de la Armada?

En caso afirmativo, indique el año en que solicitó su ingreso

¿Ha pertenecido con anterioridad a la Armada como Especialista?

En caso afirmativo, especifique mes y año de ingreso y motivo por el que causó baja.....

Exponer de puño y letra del interesado y en seis líneas las razones que le han inducido para solicitar ser Especialista de la Armada.

.....
.....
.....
.....
.....

ANEXO II

Autorización paterna

Don
con DNI natural de
provincia de nacido el de
de 19..... con domicilio en
provincia de calle número
hace constar por la presente que:

AUTORIZA a su hijo
de años de edad, para ingresar en la Armada como Especialista.

..... a de de 19.....
(Firma del padre)

ANEXO III

Declaración formal

Don
con DNI natural de
provincia de nacido el de
de 19..... hijo de y de con domicilio
en provincia de
calle número declaro bajo mi
responsabilidad:

Que no me encuentro alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire.
Que no padezco enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta, siendo mi talla de metros.

Que pertenezco a la inscripción marítima del Distrito de figurando inscrito al folio número (*)

..... a de de 19.....
(Firma del interesado)

(*) Sólo para los inscritos en Marina.

INSTRUCCIONES

- 1.- Escriba el número del Documento Nacional de Identidad, poniendo un número en cada casilla.
- 2.- Las partículas que precedan al 1º apellido, se pondrán a continuación del nombre.
- 3.- Las partículas que precedan al 2º apellido, se pondrán a continuación del 1º apellido.
- 4.- Ponga su nombre de pila.
- 5.- Ponga el nombre de pila de su padre.
- 6.- Ponga el nombre de pila de su madre.
- 7.- Ponga su fecha de nacimiento del siguiente modo: EJEMPLOS:
- 8.- Ponga su Ayuntamiento de nacimiento.
- 9.-
- 10.- Ponga su provincia de nacimiento.
- 11.- Ponga su país de nacimiento.
- 12.- Ponga su Ayuntamiento de residencia.
- 13.- **Lugar de Residencia**
- 14.- Ponga su provincia de nacimiento (o el país de residencia, si reside en el extranjero).
- 15.- Ponga su actual domicilio de residencia: calle/plaza, número, piso y letra.
- 16.- Ponga su Cód. Postal.
- 17.- Ponga su número de teléfono, si lo tiene.
- 18.-
- 19.- Ponga su Estado Civil.
- 20.- Ponga el número de hijos que tiene. Si no tiene ninguno, ponga "0".
- 21.- Ponga el número de hermanas que son en su familia, incluyéndose usted.
- 22.- Conteste sólo si está inscrito en la Matrícula Naval. Ponga el año de alistamiento.
- 23.- Conteste sólo si está inscrito en la Matrícula Naval. Ponga la Comandancia o Ayudantía de Marina.
- 24.- Conteste sólo si está inscrito en la Matrícula Naval. Ponga el Número de Alistamiento.
- 25.- Conteste sólo si está en filas en la Armada como Voluntario Normal o Voluntario de la Cruz Roja.
- 26.- Conteste sólo si está en filas en la Armada. Ponga la fecha de presentación en el Cuartel/Centro de Instrucción, como en la instrucción número 7.
- 27.- Conteste sólo si está en filas en la Armada. Ponga un aspa (X) en la casilla correspondiente, según proceda del Reclutamiento Voluntario o Forzado.
- 28.- Ponga un aspa (X) en la casilla correspondiente al curso más elevado aprobado totalmente. (Solamente debe poner un aspa).
- 29.- Conteste sólo si puso el aspa en la línea correspondiente al Nivel F.P. (Formación Profesional). Ponga la Rama de Formación Profesional cursada.
- 30.- Conteste sólo si puso el aspa en la línea correspondiente al Nivel de Estudios Medios o Superiores. Ponga la Carrera de Grado Medio o Superior cursada.
- 31.- Ponga un aspa en la casilla correspondiente al nivel ("hablo" o "traduzco") y al idioma. Ponga el nombre del idioma si no consta en la casilla. Ponga tantas espas como necesite.
- 32.- Ponga un aspa en la o las casillas correspondientes a las categorías de permiso de conducir que posee. Si no posee ningún permiso ponga el aspa en la casilla "No tengo".
- 33.- Ponga un aspa (X) en la casilla "sí" o "no", según tenga o no Certificado de Tractorista.
- 34.- Ponga un aspa (X) en la casilla correspondiente, según se presente para ingresar en Marina o en Infantería de Marina.
- 35.- Ponga la Especialidad preferida por usted, de Marina o de Infantería de Marina.
- 36.- Ponga un aspa (X) en la casilla "sí" o "no" según corresponda a su caso.
- 37.- Conteste sólo si en la casilla 35 puso el aspa en "sí". Ponga el trabajo que realizaba.
- 38.- Conteste sólo si en la casilla 35 puso el aspa en "sí". Ponga la categoría profesional con que desempeñaba ese trabajo.
- 39.- Conteste sólo si en la casilla 35 puso el aspa en "sí". Ponga el sueldo mensual, en pesetas, que recibía por su trabajo.
- 40.- Ponga un aspa (X) en la casilla correspondiente.
- 41.- Ponga un aspa (X) en la casilla correspondiente.
- 42.- Ponga la profesión (actividad realizada y categoría profesional) de su padre (aunque hubiera fallecido o actualmente se encuentre jubilado o en paro).
- 43.- Ponga un aspa en la casilla correspondiente. Deje en blanco este recuadro, si a la pregunta 40 contestó "No".
- 44.- Ponga la actividad a que se dedica en su vida.
- 45.- Ponga un aspa (X) en la casilla correspondiente.
- 46.- Ponga un aspa (X) en la casilla correspondiente.
- 47.- Ponga su grupo sanguíneo y Factor Rh.
- 48.- Ponga un aspa (X) en la casilla correspondiente.

EJEMPLO: JOSE DE LA MAZA Y GONZALEZ, se pondrá:
2.- MAZA Y 3.- GONZALEZ 4.- JOSE DE LA

	día	mes	año
- 21 de octubre de 1961: se pondrá	21	10	61
- 3 de marzo de 1962: se pondrá	03	03	62

MINISTERIO DEL INTERIOR

4317 RESOLUCION de 27 de febrero de 1985, de la Dirección General de la Policía, por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos en la oposición convocada para cubrir 500 plazas en el Cuerpo de Policía Nacional.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 5 de la convocatoria efectuada por Resolución de 26 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1985) se dispone:

1. Se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la ciudad en que habrán de realizar los ejercicios primero y segundo, en función del lugar de residencia de los aspirantes (base 7) y con expresión del número de opositor.
2. Quienes en dicha lista aparecen con las observaciones de falta de pago son admitidos condicionalmente a que, con anteriori-

dad a la celebración del primer ejercicio, acrediten haber satisfecho el abono de los derechos de examen.

3. Los aspirantes a quienes se les declara excluidos (por no reunir el requisito de edad a la fecha del cierre de plazo de admisión de instancias o por haber cursado ésta fuera de dicho plazo), y que hayan abonado los derechos de examen, podrán recuperar dicho importe previa solicitud a la División de Enseñanza y Perfeccionamiento, calle Miguel Angel, 5, 28010-Madrid, en el plazo de dos meses. El reintegro se hará mediante transferencia a la cuenta bancaria que designen o giro postal a nombre y con gastos a cargo del aspirante excluido.

4. Los interesados podrán interponer reclamación contra la presente lista en el plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 27 de febrero de 1985.-El Director general de la Policía, Rafael L. del Río Sendino.